



Al contestar cite el No. 2022-01-754209



Tipo: Salida Fecha: 13/10/2022 04:53:14 PM
Trámite: 17845 - SUSPENSIÓN DE EFECTOS DE LIQUIDACIÓN
Sociedad: 890700256 - FONDO GANADERO DE Exp. 24769
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015262

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Fondo Ganadero del Tolima S.A. en Liquidación Judicial

Proceso
Liquidación judicial

Asunto
Resuelve solicitud-continuación objeto social

Liquidador
Javier Suárez Torres

Expediente
24769

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante Auto 2021-01-557657 de 14 de septiembre de 2021, este Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Fondo Ganadero del Tolima S.A.
2. Con memorial 2021-01-758109 de 14 de diciembre de 2021, el liquidador designado solicitó la continuación del desarrollo del objeto social de la concursada, y fundamentó su solicitud en la maximización del valor de los activos y el impacto sanitario en el Departamento.
3. A través de Auto 2022-01-043431 de 31 de enero de 2022, el Juez del Concurso autorizó continuar con la ejecución del objeto social de la sociedad concursada por un término de cinco (5) meses, vencido el cual se debía presentar un informe detallado de la gestión y acciones adelantadas.
4. En escrito 2022-01-553696 de 9 de julio de 2022, el liquidador solicitó una prórroga para continuar el desarrollando el objeto social por 6 meses más, para lograr consolidar la inyección de capital, la implementación de la nueva unidad de negocio, estabilizar el flujo de caja de la sociedad y lograr celebrar un acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial.
5. A través de Auto 2022-01-043431 de 31 de enero de 2022, el Juez del Concurso autorizó la continuación de la ejecución del objeto social de la sociedad concursada, por un término de cinco (5) meses.
6. En memorial 2022-01-448864 de 20 de mayo de 2022, el liquidador de la sociedad concursada solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre las siguientes cuentas bancarias:

Table with 3 columns: Banco, Ahorros, Corriente. Rows include Bancolombia S.A., Banco de Bogota S.A., Banco Agrario S.A., Banco Bbva S.A., and Banco Davivienda S.A.

- 7. Indicó que, es necesario el levantamiento de las medidas cautelares por la urgencia para la concursada de disponer de los recursos embargados para el pago de las obligaciones que se han generado por el desarrollo del objeto social y gastos de administración.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### En relación con la solicitud de continuar desarrollando el objeto social

8. Sobre el particular es preciso advertir que mediante Auto 2022-01-043431 de 31 de enero de 2022, este Despacho evaluó la conveniencia y los beneficios de suspender el efecto de la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por cuanto lo encontró acertado para la conservación de los activos de la compañía. Lo anterior, sumado al impacto sanitario que esta situación generaría en el Departamento del Tolima, por ser una de las pocas plantas de sacrificio legalmente autorizadas para tal fin.
9. Con memorial 2022-01-553696 de 9 de julio de 2022, el liquidador expuso los mismos beneficios tenidos en cuenta por el Despacho en la providencia del 31 de enero de 2022, con la intención de continuar desarrollando el objeto social.
10. Adicionalmente, señaló el liquidador que, del comparativo de ingresos acumulados de mayo de 2021 a mayo de 2022, existe un incremento porcentual del 38,7% equivalente a \$1.865.615.000.
11. Por otro lado, la sociedad concursada, en relación con la utilidad neta acumulada de mayo de 2021 a mayo de 2022 pasó de tener un incremento porcentual de 688,91%, pasando de \$73.985.000 a \$583.673.467.
12. Por lo expuesto, en busca de lograr un mayor aprovechamiento del patrimonio del deudor, es clara la necesidad señalada por el liquidador, toda vez que el mantenimiento de la empresa en marcha, ofrece la posibilidad de generar nuevos ingresos que beneficiaría la prenda general de los acreedores, con los riesgos propios de su actividad. Esto en últimas permitiría la posible celebración de un acuerdo de reorganización en los términos del artículo 66 de la Ley 1116 de 2006 o, en gracia de discusión, que el proceso de liquidación judicial continúe con su finalidad de honrar el crédito.
13. En consecuencia, el Despacho accederá a la solicitud presentada por el liquidador sin restricción temporal de tiempo en el marco del proceso de liquidación judicial en curso. Lo anterior, advirtiendo que deberá rendir dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes, un informe al Despacho poniendo de presente las operaciones, sus costos y su relación con el aumento en el valor de la empresa, para que sea de conocimiento de los acreedores.

### De la solicitud de levantamiento de medidas cautelares

14. Este Despacho encuentra que, si bien el Fondo Ganadero del Tolima S.A. se encuentra tramitando un proceso de liquidación judicial, a través de Auto 2022-01-043431 de 31 de enero de 2022, se resolvió suspender el efecto señalado en el numeral 2 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, autorizando que la sociedad concursada continuara ejecutando su objeto social, solicitud reiterada y atendida en el mismo sentido a través de esta providencia.
15. Por lo anterior, este Despacho encuentra justificado que la sociedad concursada continúa con su operación y que por ende se generen gastos de administración, por lo que se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Autorizar que la sociedad Fondo Ganadero del Tolima S.A En Liquidación Judicial, continúe ejerciendo su objeto social, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Ordenar al liquidador de la sociedad concursada que, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, presente un informe sobre las operaciones, los costos y la relación con el aumento en el valor de la empresa.

**Tercero.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en las siguientes cuentas a nombre de la sociedad Fondo Ganadero del Tolima S.A, en liquidación judicial:

Banco	Ahorros	Corriente
Bancolombia S.A.		434-001373-42.
Banco de Bogota S.A.		140037565.
Banco Agrario S.A.		06601000064-5.
Banco Bbva S.A.		00130236150100023800.
Banco Davivienda S.A.	1666-70007607.	

Estas medidas fueron decretadas por los siguientes Juzgados en los procesos ejecutivos, que fueron incorporados mediante Auto 2020-01-150468 de 28 de abril de 2020:

Juzgado	Proceso	Demandado
Primero Civil Del Circuito El Espinal Tolima	2018-0001	Banco Davivienda S.A.
Primero Civil Del Circuito De Ibagué Tolima	2016-260	Fondo Nacional Del Ganado En Liquidación Por Adjudicación.
Sexto Civil Del Circuito De Ibagué Tolima	2017-0018	Fondo Nacional Del Ganado En Liquidación Por Adjudicación.
Sexto Civil Del Circuito Ibagué Tolima	2017-00298	Federación Colombiana De Ganaderos- Fedegan
Sexto Civil Del Circuito De Ibagué Tolima	2018-00042	Federación Colombiana De Ganaderos- Fedegan
Cuarto Civil Municipal De Ibagué Tolima	2017-00137	Federación Colombiana De Ganaderos- Fedegan
Segundo Civil Del Circuito De Ibagué Tolima	2017-00226	Asociación Colombiana De Porcicultores- Asoporcicultores
Tercero Civil Municipal De Ibagué Tolima	2016-0288	Casa De La Bolsa S.A.
Cuarto Civil Del Circuito De Ibagué Tolima	2017-259	Sociedad M&O Seguridad Ltda.
Primero Civil Del Circuito Del Guamo-Tolima	2017-00013	Banco Agrario De Colombia S.A.
Tercero Civil Del Circuito Ibagué Tolima	2019-00196	Banco Bbva S.A.
Gobernación Del Tolima	24769	Gobernación Del Tolima
Segundo Civil Del Circuito De Ibagué Tolima	2019-214	Cristóbal Antonio Parga Rojas

**Cuarto:** Requerir a Bancolombia S.A., Banco de Bogota S.A., Banco Agrario S.A., Banco Bbva S.A. y Banco Davivienda S.A., con el fin que informe a esta Superintendencia sobre el levantamiento de las medidas cautelares.

**Quinto:** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial comunicar y remitir copia de esta providencia a las entidades financieras referidas.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**SANTIAGO LONDOÑO CORREA**  
Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2022-01-553696/2022-01-448864  
COD:16797